

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-151-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.9. y en el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

INTERESADA: Carlos Benitez, Ingeniero – YS CONSTRUCCIONES S.A., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 24 de agosto de 2015 a las 05:36 a.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Agradecemos sea publicado o se nos facilite el Estudio de Suelos del proyecto de la referencia, ya que dicha información es clave y se requiere su revisión antes de la visita de obra para validar algunos aspectos técnicos.	Una vez revisada la observación, nos permitimos informar al interesado que, teniendo en cuenta que la plataforma en la que se publican los documentos de la convocatoria tiene algunas limitaciones respecto a las extensiones y tamaños de los archivos como lo es el Estudios de Suelos, dicha documentación puede ser consultada en las instalaciones de Findeter ubicadas en la calle 104 No. 18 A 52 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

INTERESADO: Fernando Gutiérrez, OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS – OCEISA, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 28 de agosto de 2015 a las 11:22 a.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En cuanto al presupuesto oficial publicado, agradeceríamos que nos aclaren las siguientes inquietudes:</p> <p>En el documento Estudios Previos, descripción de cantidades, unidades y precios, ustedes indican que el AIU a manejar es del 28%, es de gran importancia que se informe si este AIU es tope e inmodificable o si por el contrario se puede modificar, caso tal que el proponente puede estimar e indicar los porcentajes que crea más convenientes. Igualmente que se indique el porcentaje estipulado por la entidad para cada componente, en especial el del factor administración.</p>	<p>El proponente puede determinar en su propuesta el porcentaje del AIU el cual está a su consideración, y por tanto el mismo es modificable. No obstante, es importante que el oferente tenga en cuenta al momento de presentar su propuesta económica los rangos establecidos tanto para los análisis de precios unitarios como para el valor total de la propuesta.</p>
<p>Consideramos que la entidad debe publicar el desglose del factor administración, en donde se evidencie claramente cada uno de los componentes que tiene en cuenta para considerar el porcentaje. Creemos que el total de AIU debería corresponder únicamente al factor Administración, ya que al realizar una evaluación estimada de todos los componentes que para la administración de un proyecto de este tipo, notamos que estaría por el orden del 25%, esto quiere decir que como mínimo la entidad deberá considerar replantear el factor AIU, quedando este por el orden de 32%.</p>	<p>La Entidad informa que el AIU ha sido calculado teniendo en cuenta los siguientes elementos, y de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos que dieron origen al proyecto.</p> <p>Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de:</p> <p>ADMINISTRACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. ✓ Gastos de oficina. ✓ Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, entre otros. ✓ Impuestos y tributos aplicables. <p>IMPREVISTOS:</p>

	<p>✓ Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.</p> <p>UTILIDAD:</p> <p>✓ Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país.</p> <p>Dado lo anterior la observación realizada por el interesado en participar no resulta procedente.</p>
<p>En cuanto al numeral 6 de listado de cantidades del formato presupuestos denominado CAMARAS DE INSPECCION, tiene un listado de 9 tipos de cámaras los cuales no coinciden con el archivo publicado, PLANOS ESTRUCTURALES CAMARAS; en estos archivos publicados la descripción de las cámaras no corresponden a las del presupuesto, por ejemplo, en los archivos mencionados aparecen cámara tipo 1, tipo 1 B, tipo 3, etc. Lo cual no corresponde a las descripciones del presupuesto, en donde por ejemplo encontramos "Cámara de inspección 2.51<=H<=3.00m. Diam =1.20m.Cilíndrica". Entonces agradecemos a la entidad que dentro del listado de cantidades y precios indique para cada cámara además de las descripciones que ya existen, el nombre al cual correspondería según los planos adjuntados en documento PDF.</p>	<p>En atención a la observación realizada, en lo referente a las cámaras de inspección del proyecto, nos permitimos aclarar que las cantidades de obra de las cámaras incluidas en los planos estructurales 1 a 45 / 45, y que corresponden a las cámaras tipo 1 (A-B) a 11, y al cabezal de descarga del sistema pluvial, se encuentran contenidas dentro del capítulo 9 "CONCRETO PARA ESTRUCTURAS", estas se encuentran calculadas para que su pago se efectúe con relación a los volúmenes de concreto, de acuerdo a los diseños estructurales.</p> <p>Por el contrario las cantidades de obra de las cámaras definidas según su profundidad, se encuentran contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto, y corresponden a las requeridas para el sistema sanitario y a las denominadas "COLILLAS" del alcantarillado pluvial.</p>
<p>Por otro lado en cuanto al listado de suministro, creemos que la entidad no tuvo en cuenta para las tuberías GRP, los acoples que son necesarios para la correcta instalación. En los precios estimados por la entidad se puede evidenciar que estos acoples no se tuvieron en cuenta, ya que al consultar los precios de mercado del metro lineal (ml) para cada diámetro notamos que el precio correspondería únicamente al metro lineal (ml) sin</p>	<p>La entidad se permite informar que el costo de los acoples necesarios para la instalación de la tubería GRP se encuentran incluidos dentro del valor unitario realizado para el cálculo del valor de dicho suministro, por lo cual no se consideró el pago de estos accesorios por separado.</p>

<p>tener en cuenta los acoples necesarios. Es de gran importancia que la entidad realice la respectiva corrección e incluya en ítems nuevos los acoples faltantes.</p>	
<p>Del mismo modo para el ítem 9.12 Reposición de pavimento flexible, la entidad debe aclarar qué tipo de pavimento es el que se debe suministrar, pues deja abierta la especificación y no es claro para poder realizar la correcta evaluación, entonces se deberá indicar si es MDC 1. MDC 2, MDC ect.</p>	<p>En atención a la observación, la entidad aclara que el ítem corresponde a MDC-2, razón por la cual el mismo será aclarado en el Formato de Oferta Económica para la Fase III.</p>
<p>Pedimos el favor a la entidad aclarar si el formato de factor multiplicador (formato 5) se deberá presentar para las fases Fases I y II, exceptuando la N° III, o si por el contrario es indispensable para cada componente.</p>	<p>El Formato 5, correspondiente a la “ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR” deberá ser presentado únicamente para las Fases I y II.</p>

INTERESADO: Fernando Gutiérrez, OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS – OCEISA, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 31 de agosto de 2015 a las 09:44 a.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Solicitamos a la entidad que profundice en la especificación técnica de la actividad Tablestacados metálicos, identificado en el cuadro de cantidades y precios con el numeral 4.4, denominado “Tablestacados metálicos Entibado continuo más tablestaca metálica para profundidad hasta 6m”. En cuanto a la tablestaca es necesario que la entidad indique si hay algún diseño específico o tipo de tablestaca a usar, ya que en la especificación técnica mencionan que se deberá cumplir lo definido en los planos de diseño y en el informe de geotecnia, pero una vez consultada la información publicada por la entidad, notamos que no hay un estudio geotécnico ni hay planos de detalle de la tablestaca a emplear, por lo que no contamos en la actualidad con las</p>	<p>La Entidad informa que en el plano de detalle 1 de 7 se indican los espesores, longitudes de empotramiento y secciones mínimas recomendadas. Adicionalmente, con base en las recomendaciones geotécnicas y las cargas definidas en el estudio de suelos, información que puede ser consultada en las instalaciones de Findeter ubicadas en la calle 104 No. 18 A 52 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, el Contratista deberá durante la fase I analizar la documentación técnica existente para determinar la completitud de la misma que garantice la correcta ejecución técnica y económica del proyecto.</p>

<p>características específicas de materiales a emplear y el proceso constructivo idóneo.</p> <p>Es de gran importancia tener el 100% de información acerca de esta actividad, ya que en muchos lugares del país esta actividad requiere de maquinaria especial para el hincado si es el caso, como los son los martillos vibradores y/o martinetes, cuyo valor de alquiler son bastantes elevados por lo cual el precio actual de la entidad no cubriría el valor total. Además se debe especificar si esta actividad contempla que las tablestacas serán reutilizables o si por el contrario estas quedaran hincadas por lo cual solo se les dará un uso.</p>	
--	--

INTERESADO: Fernando Gutiérrez, OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS – OCEISA, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 31 de agosto de 2015 a las 02:42 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Encontrándonos dentro de los tiempos estipulados por la entidad para realizar observaciones al proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:</p> <p>Respecto a la tubería GRP cabe resaltar que los proveedores a nivel nacional, manejan la mayoría de insumos importados por lo cual los costos finales terminan incrementándose, teniendo en cuenta las alzas tan importantes que ha tenido la TRM en los últimos meses. Razón por la cual los precios que maneja la entidad en el tiempo de elaboración de los estudios previos y la oferta económica, están fuera de los precios actuales de mercado, teniendo en cuenta el incremento sostenido de la TRM para Colombia.</p> <p>La entidad para el tiempo en el cual empezó a formular el proyecto estimo para la matriz de riesgos el factor cambiario con una calificación Medio-Bajo, cosa totalmente contraria a la realidad de la TRM a la fecha.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas es necesario que la entidad indique claramente que soluciones tiene para ofrecer a los futuros contratistas, para que estos no</p>	<p>Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que se procedió a realizar la revisión y ajuste del presupuesto para la ejecución de la Fase III (en cuanto a valores unitarios). Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados.</p> <p>Dicho ajuste será realizado mediante Adenda la cual podrá ser consultada en la página Web de la Entidad.</p> <p>Igualmente, una vez revisada las observaciones presentadas referentes a la TRM, se mantiene la calificación Medio-Bajo para el factor cambiario en la matriz de riesgos, por lo que no procede su solicitud.</p>

<p>lleguen a sentir ningún tipo de desequilibrio económico, e igualmente que el factor Cambiario en la matriz de riesgos sea cambiado de rango, subiendo la calificación a alto tanto en la probabilidad, como en el Impacto sobre el valor de la actividad / proyecto.</p>	
<p>Igualmente solicitamos a la entidad que realice nuevamente una evaluación exhaustiva de los precios de mercado, para que compare y realice las respectivas actualizaciones de precio.</p>	<p>Se reitera la respuesta dada con anterioridad en el siguiente sentido:</p> <p>Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que se procedió a realizar la revisión y ajuste del presupuesto para la ejecución de la Fase III (en cuanto a valores unitarios). Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados.</p> <p>Dicho ajuste será realizado mediante Adenda la cual podrá ser consultada en la página Web de la Entidad.</p>

INTERESADO: Jorge García, Ingeniero Civil, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 01 de septiembre de 2015 a las 04:53 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Una vez revisado el presupuesto oficial de la referencia, con mucha preocupación vemos un gran desfase en los precios por debajo respecto al mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> EXCAVACIONES EN ROCA M3: El valor unitario del presupuesto oficial es de \$12.877. Ni siquiera excavación en material común vale eso. El precio del mercado esta aproximadamente a \$76000 m3. EXCAVACIONES A MAQUINA CON RETROEXCAVADORA: Solicitan un alcance del brazo desde 8m hasta 10m. Normalmente el alcance de las retroexcavadoras no tienen dicho alcance, motivo por el cual las excavaciones se hacen por terrazas. Por favor revisar la especificación del ítem. INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO: Parece que están empleando precios de hace 15 años. 	<p>Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que se procedió a realizar la revisión y ajuste del presupuesto para la ejecución de la Fase III (en cuanto a valores unitarios). Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados.</p> <p>Dicho ajuste será realizado mediante Adenda la cual podrá ser consultada en la página Web de la Entidad.</p>

Pulgada a \$197???? Para 60". Normalmente a mayor diámetro mayor valor. Por favor revisar este capítulo.

- Reposición de sardinel en concreto ml: El valor unitario del presupuesto oficial es de \$11.552. Ni siquiera la mano de obra vale eso.

- ACERO DE REFUERZO KG: El valor unitario del presupuesto oficial es de \$3067. Parece que el precio es de hace 5 años. Los invito a que revisen sus mismas convocatorias y comparen este valor. El precio del mercado está por el orden de \$4000.

- REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE M3: El valor unitario del presupuesto oficial es de \$423.487. Parece que el precio es de hace 5 años. En la actualidad este precio esta aproximadamente en un 50% por encima.

- RELLENO CON MATERIAL DE SUBBASE M3: El valor unitario del presupuesto oficial es de \$49319. Parece que el precio es de hace 5 años. En la actualidad este precio esta aproximadamente en un 100% por encima, ES DECIR, el doble.

- SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PVC: En general están con un 22% por debajo de precios del mercado. Por favor revisar el capítulo.

- SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO: En general están con un 60% por debajo de precios del mercado. Por favor revisar el capítulo.

- SUMINISTRO DE ACCESORIOS EN HD: En general están con un 20% por debajo de precios del mercado. Por favor revisar el capítulo.

Finalmente por la exorbitante alza del dólar, en general los precios del presupuesto oficial, están muy por debajo del mercado. Por lo anterior recomendamos ajustar sus bases de datos a la realidad del mercado.

INTERESADO: Carlos Benitez, Ingeniero – YS CONSTRUCCIONES S.A., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 01 de septiembre de 2015 a las 06:54 p.m.

OBSERVACIÓN

RESPUESTA

» Cotización

Oficina Principal: Calle 19ª # 43B 41 El Poblado
Teléfono/ Fax: + (57 4) 444 4242
Oficina Bogotá: Carrera 19ª No. 90-13 -Edificio 90PH Oficina 302
Teléfono/ Fax: (57 1) 508 2196
P.O. Box 62159
Medellín, Colombia



F-ESP-001-OTK

Cotización No.20150825

Empresa:	YS CONSTRUCCIONES
NIT	
Contacto:	Carlos Benitez
Email:	cbenitez@ysconstrucciones.com
Ciudad:	
Dirección:	BOGOTA
Teléfono:	3132122758
Fax:	

PROYECTO: CONSTRUCCION COLECTOR ARANDA TRAMO I (AVENIDA ARANDA ENTRE CALLE 22 Y CALLE 40)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
				(COP \$)	(COP \$)
1	Tubería GRP DN1200 PN1 SN5000	m	287	\$ 993.960,0	\$ 285.266.520,0
2	Acople GRP DN1200 PN1	un	26	\$ 839.730,0	\$ 21.832.980,0
3	Tubería GRP DN1400 PN1 SN5000	m	21	\$ 1.222.830,0	\$ 25.679.430,0
4	Acople GRP DN1400 PN1	un	2	\$ 919.830,0	\$ 1.839.660,0
5	Tubería GRP DN1500 PN1 SN5000	m	2340	\$ 1.354.470,0	\$ 3.169.459.800,0
6	Acople GRP DN1500 PN1	un	205	\$ 1.018.050,0	\$ 208.700.250,0
7	Tubería GRP DN1600 PN1 SN5000	m	58	\$ 1.521.330,0	\$ 88.237.140,0
8	Acople GRP DN1600 PN1	un	6	\$ 1.193.820,0	\$ 7.162.920,0

DN=Diámetro Nominal (mm), PN=Presión Nominal (bar), SN=Rigidez Nominal (N/m²), L=Longitud (m)

La tubería se suministra para sistemas a flujo libre y a presión hasta 32 bar (470 psi), en diámetros entre 300 y 3700mm, cumpliendo con todas las normas de fabricación AWWA C-950 y las NTC 3826, NTC 3870 y NTC 3871.

Subtotal	\$ 3.808.178.700,0
Descuento (5%)	\$ 3.617.769.765,0
Transporte y Embalaje	\$ 806.909.302,30
Impuesto (IVA)	\$ 707.948.650,77
TOTAL	\$ 5.132.627.718,1

Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que se procedió a realizar la revisión y ajuste del presupuesto para la ejecución de la Fase III (en cuanto a valores unitarios). Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados.

Dicho ajuste será realizado mediante Adenda la cual podrá ser consultada en la página Web de la Entidad.

5.2.3	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 315 mm (12")	ml	653.00	\$	4.850,00
5.2.4	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 355 mm (14")	ml	11.00	\$	5.002,00
5.2.5	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 400 mm (16")	ml	18.00	\$	5.002,00
5.2.6	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 450 mm (18")	ml	21.00	\$	5.304,00
5.2.7	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 500 mm (20")	ml	2,441.00	\$	5.304,00
5.2.8	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 625 mm (24")	ml	34.00	\$	7.531,00
5.2.9	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 710 mm (27")	ml	5.00	\$	8.398,00
5.2.10	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 786 mm (30")	ml	7.00	\$	9.632,00
5.2.11	Instalación de Tuberías y accesorios en poli-cloruro de vinilo(PVC) pared estructural para sistema sanitario \varnothing externo 950 mm (36")	ml	11.00	\$	10.781,00
5.2.12	Instalación de Tubería en fibra de vidrio GRP \varnothing externo 1.20m (48")	ml	287.00	\$	16.271,00
5.2.13	Instalación de Tubería en concreto simple clase II \varnothing 20"	ml	160.00	\$	10.737,00
5.2.14	Instalación de Tubería en concreto reforzado clase III \varnothing 56" con recubrimiento interno HDPE	ml	80.00	\$	12.032,00

5.2.15	Instalación de Tubería en concreto reforzado clase III ø 60" con recubrimiento interno HDPE	ml	83.00	\$	12.032,00
5.2.16	Instalación de Tubería en concreto reforzado clase IV ø 60" con recubrimiento interno HDPE	ml	38.00	\$	12,032.00
5.2.17	Instalación de Tubería en fibra de vidrio GRP ø 56"	ml	21.00	\$	11.798,00
5.2.18	Instalación de Tubería en fibra de vidrio GRP ø 60"	ml	2,340.07	\$	11.798,00
5.2.19	Instalación de Tubería en fibra de vidrio GRP ø 64"	ml	58.00	\$	11.798,00

A manera de ejemplo les mostramos los precios unitarios para instalación de tuberías que ha propuesto la entidad en otros procesos licitatorios, los cuales se asemejan en mayor medida a la realidad.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-148-2015 “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX.”

6	TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO				
6.02	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (inc.union, nivelación de precisión)	m	9,848.10	\$	13,564.00
6.03	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc.Union, nivelación de precisión)	m	13,827.10	\$	20,678.00
6.04	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 12" (inc. nivelación de precisión)	m	3,618.40	\$	24,729.00
6.05	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=14" (inc.Union, nivelación de precisión)	m	2,076.50	\$	28,956.00
6.06	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=16" (inc. Union nivelación de precisión)	m	2,584.30	\$	38,246.00
6.07	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=18" (inc. Union nivelación de precisión)	m	3,003.20	\$	45,238.00
6.08	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. Union y nivelación de precisión)	m	1,498.20	\$	28,379.00

6.09	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=24" (inc. unión y nivelación de precisión)	m	1,506.20	\$	93,249.00
6.10	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=27" (inc. unión y nivelación de precisión)	m	1,516.70	\$	55,989.00
6.11	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=30" (inc. unión y nivelación de precisión)	m	2,759.50	\$	67,183.00
6.12	Instalación de tubería PVC para alcantarillados d=33" (inc. unión y nivelación de precisión)	m	4,278.20	\$	83,962.00

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-137-2015. "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ETAPA I"

3.06	Tubería corrugada en PEAD N-12				
c2	Instalación de tubería de D= 200 mm	m	2,024.00		3,027.00
d2	Instalación de tubería de D= 250 mm	m	3,483.00		3,027.00
e2	Instalación de tubería de D= 300 mm	m	732		4,057.00
f2	Instalación de tubería de D= 375 mm	m	2,334.00		4,643.00
g2	Instalación de tubería de D= 450 mm	m	478		6,234.00
i2	Instalación de tubería de D= 600 mm	m	7.50		16,682.00
m2	Instalación de tubería de D= 900 mm	m	17		28,389.00

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-116 -2014. "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES 2, 2A Y 4 DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS EN MADRID CUNDINAMARCA"

4.00	INSTALACION DE TUBERIA			
4.1	Tubería PVC Alcantarillado 250 mm	M	33.25	10,429.00
4.2	Tubería PVC Alcantarillado 400 mm	M	18.37	10,429.00
4.3	Tubería PVC Alcantarillado 450 mm	M	24.19	10,429.00
4.4	Tubería PVC Alcantarillado 24"	M	27.08	20,859.00
4.5	Tubería PVC Alcantarillado 27"	M	64.44	20,859.00
4.6	Tubería PVC Alcantarillado 30"	M	31.89	31,288.00
4.7	Tubería PVC Alcantarillado 33"	M	55.42	31,288.00
4.8	Tubería PVC Alcantarillado 36"	M	125.27	31,288.00
4.9	Tubería PVC Alcantarillado 39"	M	434.78	37,577.00
4.10	Tubería PVC Alcantarillado 42"	M	580.07	37,577.00

Igualmente las siguientes actividades están desfasadas y por fuera de los precios del mercado

- Excavaciones en roca m3 a \$76000 m3.
- Reposición de sardinel en concreto a \$11.552. ml: Si este ítem incluye el suministro está completamente desfasado, ya que al parecer solo consideraron la mano de obra.
- Reposición de pavimento flexible a \$423.487 M3, su costo real por la ubicación de las plantas está por el orden de un 50% más.

- Relleno con material de base y subbase: Estos valores están completamente desfasado. Pareciera que le hiciera falta el transporte, extendida y compactación.
- Suministro de tubería GRP: el presupuesto oficial está por debajo un 30% del precio comercial, no tuvieron en cuenta el transporte desde la fábrica en la ciudad de Medellín ni los acoples. Anexamos oferta del proveedor. En este ítem hay un desequilibrio de cerca de \$1.172 millones de pesosjjjj.

Solicitamos se revisen estos precios ya que no reflejan la realidad y de entrada se está presentando un desequilibrio económico, ya que la entidad adicionalmente no permite sobrepasar el tope del 110% en los valores unitarios, lo cual es insuficiente para cubrir lo que realmente cuesta estas actividades.

INTERESADO: Maria Alessandra Rodríguez, Ingeniera de Licitaciones, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 02 de septiembre de 2015 a las 03:05 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Con el deseo de participar en la CONVOCATORIA PAF-ATF-O-151 -2015, quisiera realizar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizando la revisión del formato de presupuesto se evidencia que el IVA no está discriminado. - Los ítems 9.4 y 9.5 hacen referencia a la Reposición sardinel en concreto e=0,10m. F'c=180 Kg/Cm2-3000 PSI, sin embargo, en uno está 180 Kg/Cm2-3000 PSI y en el otro esta los mismos Kg/Cm2- pero con 2500 PSI. Favor confirmar cuantos KG/Cm2 serian. - El numeral 9.9 corresponde a Reposición concreto rígido para pavimento 3500 PSI e=0,20m, sin embargo, revisando las especificaciones aparece es concreto de 3000PSI, favor confirmar cuantos PSI serian. 	<p>- Una vez revisada la presente observación nos permitimos informar que la entidad acoge la solicitud del oferente, y se modificará mediante adenda el formulario de propuesta económica. Sin embargo, es necesario precisar que este valor está considerado dentro del presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase III.</p> <p>De igual forma serán modificadas las Especificaciones Técnicas del proyecto.</p>

INTERESADO: Fernando Gutiérrez, OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS – OCEISA, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 28 de agosto de 2015 a las 11:22 a.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Por otro lado pedimos de la manera más atenta a ustedes aclarar el tema de impuestos y estampillas que aplicarían al futuro contrato entre el contratista y FINDETER. Para anteriores procesos la entidad ha definido cuáles son los impuestos a aplicar por ejemplo:</p> <p>“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000) • Impuesto de Guerra (5%) • Impuesto de Industria y Comercio – ICA • Impuesto del Valor Agregado – IVA sobre la Utilidad • Retención en la fuente – Contrato Obra.” 	<p>Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. <i>“IMPUESTOS: El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.</i></p> <p><i>Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.</i></p> <p>Es facultad y responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada</p>

	<p>del proceso, da pautas y lineamientos que considera pertinentes.</p> <p>De igual forma, es el proponente interesado quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.</p> <p>En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.</p>
<p>Igualmente es necesario que la entidad defina si las estampillas de la zona de ejecución del futuro proyecto, aplicaran para el contrato suscrito con FINDETER; es decir si se suscribe un contrato que tiene como lugar de ejecución la ciudad de Pasto, se le deberán aplicar los diferentes tipos de estampillas de la región, por ejemplo, la estampilla pro-cultura, estampilla pro-desarrollo, etc. O si por el contrario al ser un contrato suscrito con FINDETER, que tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá, no aplica ningún tipo de estampilla. Por estas razones pedimos a la entidad que de manera urgente publique el listado detallado de impuestos y estampillas a tener en cuenta para el cálculo del factor administración del proyecto de la referencia.</p>	<p>Atendiendo a la observación presentada por el interesado, se reitera lo indicado en la respuesta inmediatamente anterior.</p>

INTERESADO: Omar Geovanny Uscátegui Cristancho, Director de Ofertas – ABENGOA COLOMBIA S.A.S., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día miércoles, 02 de septiembre de 2015 a las 05:22 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Pregunta No.1</p> <p>En relación a la Cláusula Segunda de la Minuta del Contrato (Modelo de Contratación), ésta cláusula establece, en relación a la Fase I, que esta es la</p>	<p>Como es de su conocimiento el proyecto objeto de la presente Convocatoria ha sido estructurado para ejecutarse por un sistema de fases (<i>FASE I: Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto, FASE II:</i></p>

oportunidad para que el Contratista se manifieste respecto de eventuales vicios de del suelo, en los términos del numeral 2° del artículo 2060 del Código Civil. El contratista asume los costos que no sean autorizados por el Contratante.

Le solicitamos a la entidad eliminar el párrafo citado, en la medida de que para poder determinar con precisión si se presentan en el terreo vicios o no es necesario comparar los estudios entregados por la entidad con un nuevo estudio de suelos y está esta actividad no está dentro del alcance, ni tiene precio en la fase I, por lo no es procedente solicitarle al contratista que asuman los costos que no fueron autorizados por el contratante.

Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto., y FASE III: Ejecución de Obra).

Dentro de la primera fase el contratista realiza la constatación de las condiciones con el fin de garantizar la ejecutabilidad y funcionabilidad del proyecto, determinando si se requiere la realización de actividades adicionales o complementarias como condición para el inicio de la obra física. Por tanto, el Contratista, en la presente etapa puede identificar imprevistos o diferencias existentes entre los documentos técnicos, legales, ambientales y financieros del proyecto y lo verificado en el terreno, lo que le permite dar un diagnóstico respecto de la funcionabilidad o de la imposibilidad de ejecución del proyecto. Así, el diagnóstico efectuado es producto de la confrontación de la información existente con las condiciones que se encuentren en el terreno, lo que permite establecer la viabilidad de proceder a la ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Contratista en la presente fase tiene la oportunidad de constatar si existen diferencias entre la documentación del proyecto con lo existente en el lugar de localización del mismo.

Además, dentro de las actividades a ejecutarse en la fase I, descritas en el numeral 2.3.1.3, capítulos I, Subcapítulo II de los términos de referencias se incluyen entre otras gestiones, actividades de verificación en el terreno que permiten al Contratista tener una visión de las condiciones de ejecutabilidad.

En tal sentido, este es uno de los escenarios para informar sobre la existencia de EVENTUALES VICIOS del suelo.

Con lo anterior, se concluye que la observación no es procedente, y se mantiene lo establecido en la minuta y en los términos de referencia de la presente convocatoria.

<p>Pregunta No.2</p> <p>En relación a la Cláusula Quinta, Parágrafo Primero, de la Minuta del Contrato que establece una retención en garantía, esto es, que de cada pago parcial que se realice en la Fase III se retendrá un cinco por ciento (5%). Teniendo en cuenta que el Contrato y los servicios derivados del mismo cuentan con la garantías de la Garantía de Cumplimiento y sus diferentes amparos requeridos, además de aquellas representadas en la cláusula penal de apremio y pecuniaria, amablemente solicitamos que se elimine la retención en garantía, en el entendido de que las obligaciones se encuentran suficientemente garantizadas y en la medida en que esta retención impacta directamente los flujos de caja derivados del Contrato, debiendo además el Contratista asumir costos de constitución y administración del patrimonio autónomo en el que se depositan las mencionadas retenciones implicando costos adicionales. Subsidiariamente, caso de no proceder nuestra solicitud, solicitamos que la retención en garantía se reduzca al dos por ciento (2%) de cada factura pagada por Findeter.</p>	<p>En la forma de pago establecida en el estudio previo se consagró para la fase III la retención del cinco (5%) de cada pago parcial de obra por concepto de retención en garantía, suma que será girada al contratista una vez cumplidos los presupuestos establecidos para su pago.</p> <p>La retención del porcentaje constituye una garantía para la entidad de solventar los riesgos inherentes al contrato hasta el momento de la liquidación del mismo, cumpliéndose así el presupuesto para el desembolso al contratista.</p> <p>En tal sentido, al pactarse la figura “<i>retegarantía</i>”, la CONTRATANTE se asegura de que el CONTRATISTA cumplirá lo pactado en los términos en los que se había comprometido.</p> <p>Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige.</p> <p>En estos términos, exponemos nuestra consideración respecto de la observación No. 2, concluyendo que no es de recibo la observación expuesta, por lo que se ratifica lo manifestado en los estudios previos que preceden a los términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-151 -2015.</p>
<p>Pregunta No.3</p> <p>En relación con la Cláusula Décima de la Minuta del Contrato (Obligaciones del Contratante) y a fin de perfilar las obligaciones del contratante solicitamos se complemente que no solo el Contratista pagará en la forma acordada sino también en la fecha o tiempo que se acuerde, en tal sentido se propone la siguiente redacción:</p> <p>“3. Pagar los trabajos contratados en la forma y la fecha establecida en el presente contrato, previa autorización del Interventor, y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.”</p>	<p>Frente a la observación presentada por el interesado, la Entidad se encuentra realizando el análisis pertinente y su respuesta será comunicada de manera oportuna previo al cierre de la convocatoria de la referencia.</p>

Pregunta No.4

Asimismo, proponemos se incluya un nuevo punto 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. La contratante se obliga a colaborar en la obtención de los permisos y licencias cuando la expedición de estos sean de su competencia.”

El numeral 6 de los estudios previos que preceden la Convocatoria del asunto establece claramente: **“6. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES.** Para la ejecución de las **CONSTRUCCION COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE,** el Secretario de Planeación de la Alcaldía de Pasto VICTOR RAUL ERAZO PAZ mediante certificación del 29 de enero de 2014, informa que el proyecto se desarrollará sobre vía pública existente y por lo tanto para la vía pública existente no requiere de servidumbres. Según certificación de CORPONARIÑO del 12 de mayo de 2015, el proyecto de CONSTRUCCION DEL COLECTOR ARANDA, se encuentra incluido dentro del PSMV correspondiente a la Empresa de Obras Sanitarias de EMPOPASTO aprobado por la resolución No. 893 de 2010. El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tramitar el permiso de ocupación de cauce para construir los cabezales de entrega del alcantarillado pluvial, el costo correspondiente al valor del permiso será asumido por el municipio. Sin embargo en el caso que se requiera, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Los costos ocasionados por la obtención de los predios, servidumbres, permisos y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto serán asumidos por el municipio”.

En tal sentido, no se acoge la observación solicitada toda vez que el texto establecido en los Estudios Previos el cual hace parte integral de la minuta, indica en forma clara y precisa las responsabilidades respecto de la obtención de permisos y licencias.

<p>Pregunta No.5</p> <p>Con objeto de concretar la Cláusula Décimo Quinta de la Minuta del Contrato (“De los Comités”) y limitar las decisiones que podrá adoptar el Comité, en tal sentido proponemos la siguiente inserción:</p> <p>“Parágrafo: El Comité no tomarán ninguna decisión que afecte a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, o que contravenga a este contrato. Cualquier aspecto no previsto en el Contrato o los documentos del Proyecto se deberán acordar por las Partes de común acuerdo, conforme a lo establecido en la siguiente Cláusula”.</p>	<p>Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por cuanto el Comité tiene por función analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, se entiende que decisiones que afecten la ejecución técnica del proyecto corresponden a otras instancias pero que se toman basados en lo que en los Comités se discute y se pueda determinar recomendar.</p>
<p>Pregunta No.6</p> <p>Con motivo de poder permitir que el Contratista pueda ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato y permitir por tanto el factorizaje de las facturas emitidas con la Contratante a su favor, solicitamos amablemente la modificación de la Cláusula Décimo Séptima de la Minuta del Contrato (Cesión) que permita la inclusión de esta cesión en favor de la entidad financiera correspondiente sin necesidad de consentimiento previo por parte de la Contratante.</p>	<p>Una vez revisada su observación, no se acoge la misma toda vez que la cesión del Contrato debe estar previamente autorizado por la CONTRATANTE y cualquier tipo de cesión, factorizaje o endoso de facturas debe ser igualmente solicitado a la CONTRATANTE, quien en cada caso determinado y de manera previa decide si acepta la solicitud.</p>
<p>Pregunta No.7</p> <p>En relación a la Cláusula Vigésimo Segunda de la Minuta del Contrato (“Condición Resolutoria por Incumplimiento”), solicitamos amablemente que, al igual que se le dota a Findeter, en caso de incumplimiento del Contratista, de mecanismos para resolver anticipadamente el Contrato, se incluya la posibilidad de que el Contratista pueda resolver el Contrato en el caso de impago con carácter injustificado por parte de la Contratante transcurrido un tiempo prudencial desde la fecha que, conforme al Contrato, se debería haber realizado el pago correspondiente, incluyéndose asimismo, un periodo prudencial previo que permita a Findeter subsanar el impago. Lo anterior, de cara a que el Contratista, al igual que el cliente, cuente bajo el Contrato con un sistema de protección que le permita resolver en</p>	<p>Frente a la observación presentada por el interesado, la Entidad se encuentra realizando el análisis pertinente y su respuesta será comunicada de manera oportuna previo al cierre de la convocatoria de la referencia.</p>

<p>caso de incumplimiento injustificado por parte de la Contratante.</p> <p>Asimismo, a fin de garantizar y asegurar la buena ejecución del Proyecto, solicitamos que se establezcan periodos para subsanar para cada uno de los incumplimientos establecidos para el Contratista con objeto de que éste cuente con un plazo prudencial para subsanarlos y que pueda llegar así a buen fin el desarrollo del Proyecto.</p>	
<p>Pregunta No.8</p> <p>A fin de delimitar la responsabilidad del Contratista en el marco del Contrato, respetuosamente solicitamos se incluyan las siguientes limitaciones de responsabilidad para ambas partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una limitación de responsabilidad global hasta el importe correspondiente al valor total del Contrato. - La exclusión de responsabilidad por concepto de lucro cesante, así como cualquier responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales que se puedan ocasionar con motivo de la ejecución del Contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> - La limitación de responsabilidad se encuentra delimitada en las cuantías y porcentajes que se solicita para efectos de la constitución de las garantías de que tratan los Términos de Referencia. Los amparos y la limitación de la responsabilidad no sólo se tiene en cuenta respecto de la cuantía en la contratación sino también respecto a los daños y perjuicios que genere el contratista. - No es viable incluir esta limitación ya que el contratista debe contar con la experiencia, calidad y cuidado suficiente y necesarios para el desarrollo del proyecto, e inclusive dentro de sus proyecciones económicas siempre se estiman recursos destinados a imprevistos destinados a atender este tipo de situaciones y que se piden sean cubiertos por el contratista como medida de apremio para que tome todos los correctivos de manera inmediata tendientes a solucionar el imprevisto. Ahora bien, para los casos no previsibles como el caso fortuito y la fuerza mayor se menciona la cláusula trigésimo cuarta que en algunos casos puede exonerar al contratista: <i>“Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA</i>

	<p><i>quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignados en acta firmada por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.”</i></p>
<p>Pregunta No.9</p> <p>En relación a la Cláusula Vigésimo Cuarta de la Minuta del Contrato (“Suspensión del Contrato”), solicitamos amablemente que, en caso de que la causa que motive la suspensión se prologue y no desaparezca, se establezca un plazo máximo que Findeter estime razonable, transcurrido el cual cualquiera de las Partes quede facultada para resolver el Contrato.</p>	<p>Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por considerarla improcedente, manteniéndose lo dispuesto en la minuta del contrato.</p> <p>Es de anotar que las partes en cualquier momento, de común acuerdo, pueden terminar de manera anticipada el contrato.</p>
<p>Pregunta No.10</p> <p>A fin de aclarar las penas aplicables al Contratista para el caso de incumplimientos y al establecerse ya penas de apremio en la Cláusula Vigésimo Quinta de la Minuta del Contrato, solicitamos por favor la modificación de la Cláusula Vigésimo Séptima (Cláusula Penal) para que ésta sólo sea de aplicación en caso incumplimiento total, o en caso resolución y liquidación del Contrato por caso imputable al Contratista.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos que se reduzca su valor al cinco por ciento (5%) del valor total de la fase del Contrato que se esté ejecutando con objeto de que la cantidad agregada a pagar por el Contratista, junto con la pena de apremio para dicha Fase sea del 10%.</p>	<p>No se atiende la solicitud dado que la finalidad de las dos clausulas es diferente: la Cláusula penal de apremio está pactada para penalizar los retrasos en la ejecución total o parcial de la obra y tienen como fin precisamente conminar al contratista incumplido a que se allane a cumplir y ponerse al día en sus obligaciones y en el cronograma de ejecución del contrato, mientras la penal está dirigida y destinada a indemnizar el incumplimiento de una o de varias obligaciones de diversa índole.</p> <p>La entidad considera que los montos o porcentajes estimados para la penal es apenas razonable dado que lo que se trata es de salvaguardar recursos públicos.</p>
<p>Pregunta No.11</p>	

Con objeto de homogeneizar las garantías a otorgar en cada una de las fases, a fin de seguir un estándar de mercado, solicitamos que para cada una de las fases se reduzcan y establezcan de la siguiente manera y, en tal sentido, se modifiquen los términos de referencia:

- Garantía de Cumplimiento: 10% de precio de la fase correspondiente.
- De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% de precio de la fase correspondiente
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de precio de la fase correspondiente.
- Estabilidad y calidad de obra: 10% de precio de la fase correspondiente.

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por considerarla improcedente, manteniéndose lo dispuesto en la minuta del contrato.

Se expide a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)